

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de mayo de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00133

Solicita el apoderado judicial de la parte actora que se autorice la notificación del demandado en su número celular- Whatsap el cual servirá como medio digital, para los efectos indicados, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto, en el libelo de demanda se indicó la dirección física donde puede ser notificado el demandado, y a esa dirección se envió la notificación por correo, sin que se sepa el resultado de dicha gestión, por cuanto no se aportó certificación de la empresa de correo, se requiere a la parte demandante para que previamente gestione la notificación a la dirección física que se indicó en la demanda y acerque la certificación de la empresa de correo, una vez se agote esta vía se estudiará la presente solicitud.

Se le pone de presente al abogado de la parte actora que está corriendo el termino de treinta (30) días para que notifique al demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b81509b9f63eabfb459516c508d349f0528e70eec33a57577ad6fa959df4101f

Documento generado en 07/05/2021 05:40:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>